

## **Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** martha marroquin <atena503@yahoo.es>  
**Enviado el:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 2:29 p. m.  
**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** atena503@yahoo.es  
**Asunto:** RADICADO 2020-0233 DTE. CARLOS ARTURO ECHEVERRI VILLANUEVA vs INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.AS- CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCIONES PREVIAS  
**Datos adjuntos:** CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS\_202012091319.pdf; excepciones previa y anexos.pdf

Cordial saludo, en mi calidad de apoderada de la parte demandada INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.AS hoy en liquidación, según poder allegado a su despacho, por medio del presente escrito de manera respetuosa me permito adjuntar en archivo PDF contestación de la demanda, anexos, pruebas, poder y certificado de existencia y representación. Igualmente en otro archivo PDF excepción previa, pruebas. Me encuentro dentro del termino de ley. Ruego acusar recibido.

Atentamente,

MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA  
C.C. No 35519344  
T.P. No 82508 del C.S.J.  
CARRERA 7 No 12 B- 63 OFICINA 305 DE BOGOTA  
TELÉFONO.- 3125923739  
correo electrónico. atena503@yahoo.es

Cordialmente,

**Martha Esperanza Marroquin Mahecha**

Abogada  
atena503@yahoo.es  
Cel: (57) 1 3125923739

Señor  
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D

**EXPEDIENTE RADICADO No. 2020-0233**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**DEMANDANTE:** CARLOS ARTURO ECHEVERRY VILLANUEVA

**DEMANDADOS:** INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA SAS.

**ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS**

MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.519.344 expedida en Facatativá, abogada inscrita con tarjeta profesional No. 82508 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandada, sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA SAS, hoy EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 800.031.934-9 con domicilio en Bogotá, y representada legalmente por la señora Adriana Gordillo Rodríguez, mayor de edad y de esta vecindad, de acuerdo con poder y el certificado de existencia y representación legal que adjunto; encontrándome dentro del término previsto por el código general del proceso, por medio del presente escrito me permito presentar las siguientes excepciones previas para que sean resueltas a favor de mi representada.

El contexto legal de las excepciones que invoco se encuentran consagradas en el ART. 100. Del C. G. del P., que expresa en sus numerales 1 y 2 textualmente:

*“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

- 1. Falta de jurisdicción o de competencia.**
- 2. Compromiso o cláusula compromisoria.....”**

**DESARROLLO DE LAS EXCEPCIONES**

**1.- FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.**

Manifiesto a su Honorable despacho que en esta oportunidad el Señor Juez no tiene jurisdicción para conocer de este proceso.

Como parte demandada, esta excepción de falta de jurisdicción nos permite desvirtuar la selección del juez de conocimiento que el demandante realizó a la presentación de esta demanda, alegando factores aparentemente objetivos y claros derivados de las especificaciones constitucionales y legales correspondientes, para fundar su discrepancia.

A su Honorable despacho no le corresponde el conocimiento de este proceso ya que no es de su competencia, en virtud de un ejercicio equivocado de la acción por parte del demandante.

Es preciso al momento de resolver los siguientes fundamentos

- 1-1. Atendiendo al factor territorial, el A-quo no puede resolver el conflicto jurídico objeto del proceso y el asunto debe ser sometido al tribunal de arbitramento de la Cámara de comercio de Ibagué tal y como se pactó en los estatutos.
- 1-2. El señor Juez carece de jurisdicción, en atención al artículo 3º de la ley 1563 de 2012 inciso segundo que consagra que el pacto arbitral implica la renuncia  
de las partes a hacer valer sus pretensiones ante los jueces.

Según las reglas establecidas en la cláusula de arbitramento, será la jurisdicción de Ibagué la que pueda conocer de este asunto.

En los términos consagrados por la ley 1563 de 2012, debe surtir el trámite de este conflicto. Por lo tanto, carece de Jurisdicción y competencia Su Honorable despacho para resolverlo.

#### **FALTA DE COMPETENCIA**

En los estatutos de la Sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA SAS hoy EN LIQUIDACION se consagró pacto arbitral y se eligió como jurisdicción al tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Ibagué, lo cual impide a Su despacho asumir el conocimiento de los conflictos de esta sociedad, por falta de competencia .

Por lo anterior, ruego a Su Honorable despacho declarar la prosperidad de esta excepción.

#### **2.- Excepción: CLAUSULA COMPROMISORIA.**

Esta **excepción** surge o se origina del pacto **previo** establecido entre las partes, para someter el contrato o convenio suscrito entre ellas, al trámite de un tribunal de arbitramento, bajo un procedimiento y condiciones señaladas y en el caso en examen existe este acuerdo, por estatutos.

Es entonces evidente que si las partes voluntariamente se han sometido a este mecanismo de resolución de conflictos (pacto arbitral) conocido de antemano por ellas, deba ser esa la instancia ante la cual se resuelva el debate jurídico; por lo que puede considerarse infundado que la parte actora desconozca la cláusula correspondiente y acuda a la jurisdicción ordinaria para la solución de su controversia.

Con la cláusula compromisoria consagrada en los estatutos, se desvirtúa la competencia funcional del Juez ordinario para conocer de este asunto, y se debe llevar el conflicto a instancias del tribunal de arbitramento previamente pactado para el efecto.

3.- Propongo la excepción consagrada en el numeral 5º del artículo 100 del C. G. del P., ó **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.**

La parte actora, previo a instaurar la presente acción, tenía que agotar el trámite arbitral como requisito de procedibilidad y no sobra repetir el por qué.

Los estatutos de la sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H & CIA S.A.S. hoy EN LIQUIDACION, en el artículo **quincuagésimo (50º)** pactó **CLÁUSULA COMPROMISORIA** con el fin que toda controversia o diferencia entre la sociedad y los accionistas relativa al contrato social, a su ejecución y/o interpretación y/o liquidación, se resolvería por un Tribunal de Arbitramento de las siguientes características:

El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes.

A falta de acuerdo, total o parcial, él o los árbitros respecto de los cuales no haya habido consenso será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, a solicitud de cualquiera de las partes.

- a) El Tribunal funcionara en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué.
- b) El Tribunal decidirá en derecho (...)"

El requisito de procedibilidad no se cumplió y solo se entenderá cumplido cuando se efectúe la instalación del tribunal y las resultas negativas en ese trámite, que le darían al actor vía libre para acceder a la jurisdicción.

Para invocar las excepciones propuestas encuentro respaldo en los siguientes

#### **HECHOS :**

1.- Según acta No. 30 de fecha 20 de mayo de 2013, de la junta extraordinaria de socios de la sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA, inscrita el día 27 de junio de 2013 bajo el No. 01743005 del libro Noveno (9º) ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en su punto tercero (3º), se aprobó de manera unánime, la transformación de la sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA. a Sociedad por Acciones Simplificada, quedando

la nueva razón social como INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H & CIA. S.A.S. hoy EN LIQUIDACION

2.- Según acta No. 30 de fecha 20 de Mayo de 2013, de la Junta extraordinaria de socios de la sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA, en su punto cuarto (4º), se aprobaron unánimemente los nuevos estatutos de la sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H & CIA. S.A.S. hoy EN LIQUIDACION, y son los vigentes.

3.- En documento privado anexo al acta No. 30 de fecha 20 de mayo de 2013, de la junta extraordinaria de socios de INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA. LTDA se plasmaron los estatutos de la sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H & CIA. S.A.S. hoy EN LIQUIDACION, y en el artículo quincuagésimo (50º) se pactó la CLÁUSULA ARBITRAL en los siguientes términos:---

***“ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia que surja entre la sociedad y los accionistas, relativa a este contrato, a su ejecución y/o interpretación y/o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo***

***dispuesto por la ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y demás normas concordantes, y demás normas legales que lo***

***modifiquen y/o complementen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, total o parcial, el o los árbitros respecto de los cuales no haya habido consenso será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, a solicitud de cualquiera de las partes. b) El Tribunal funcionara en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué. c) El Tribunal decidirá en derecho.”--***

En los términos consagrados por la ley 1563 de 2012, debe surtirse el trámite de este conflicto, pues se encuentra previamente establecido.

#### FUNDAMENTO LEGAL

**ARTÍCULO 3º de la LEY 1563 DE 2012, define el PACTO ARBITRAL ASÍ:**

***“El pacto arbitral es un negocio jurídico por virtud del cual las partes someten o se obligan a someter a arbitraje controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas.El pacto arbitral implica la renuncia de las partes a hacer valer sus***

*pretensiones ante los jueces. El pacto arbitral puede consistir en un compromiso o en una cláusula compromisoria (...)*"

**CONCLUSION:** De la lectura de los estatutos vigentes se entiende válidamente probada la existencia del pacto arbitral aprobado en los estatutos según la cláusula de arbitramento y en consecuencia reitero mi petición respetuosa de que se declare la prosperidad de estas excepciones.

Artículo 100 del C.G.P. numerales 1, 2 y 5 y demás normas concordantes.

### **PRUEBAS**

- 1.- Acta No. 30 de fecha 20 de mayo de 2013 de INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H & CIA LTDA., de la junta de socios.
- 2.- Documento privado anexo al acta No 30. de fecha 20 de mayo de 2013 de la reunión extraordinaria de socios de INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA., que contienen los estatutos de la sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H & CIA. S.A.S., hoy en liquidación.

#### **DIRECCION DE NOTIFICACIONES:**

La SOCIEDAD INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H & CIA. S.A.S. EN LIQUIDACION puede ser notificada en la Calle 19 Nª 8-57 Lc 401 de Bogotá, correo electrónico: [inversionesecheverry@hotmail.com](mailto:inversionesecheverry@hotmail.com), teléfono 3413675.

La suscrita apoderada puede ser notificada en la Cr. 7 12b-63 of. 305 Edificio San Pablo de Bogotá, correo electrónico: [atena503@yahoo.es](mailto:atena503@yahoo.es), teléfono 3125923739.

Atentamente,



**MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA**  
C.C. 35.519.344  
T.P. N° 82508 del C.S.J.

Señores  
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO**  
**J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**BOGOTA D.C**  
**E.S.D.**

**Ref.- PROCESO VERBAL**  
**RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**  
**RADICADO: 2020-0233**  
**DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ECHEVERRY VILLANUEVA**  
**DEMANDADO: INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S**

**ADRIANA GORDILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía número 52069244, en mi calidad de liquidador de la sociedad **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S** en liquidación, sociedad legalmente constituida, con NIT No 800031934-9 y domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.519.344 expedida en Facatativa- Cundinamarca, domiciliada y residente en este Distrito capital, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 82508 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi apoderada judicial dentro de la foliatura referenciado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para que se notifique del auto admisorio de la demanda, conteste la demanda, tacha de falsedad de documentos, proponga excepciones, interponga recursos, sustente los recursos, llame en garantía, haga la denuncia del pleito, objetar, recibir, desistir, sustituir libremente, reasumir, conciliar, transigir, nombrar abogado suplente, proponer incidentes de nulidad, renunciar, suscribir compromisos, en concordancia con las contempladas en el ARTICULO 77 DEL Código general del Proceso, y en general para todo aquello que éste en mejor defensa dentro del referenciado.

Ruego al Señor Juez, reconocer personería a la Doctora **MARROQUIN MAHECHA** para actuar en los términos y para los efectos del presente memorial- poder.

Atentamente,



**ADRIANA GORDILLO RODRIGUEZ**

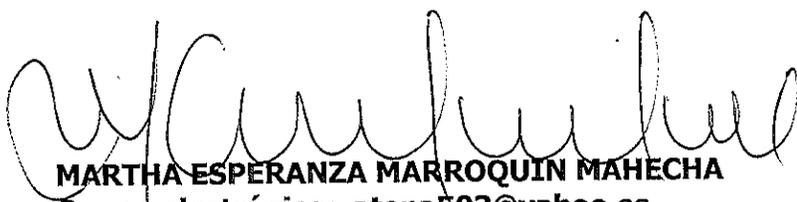
**C.C. No 52069244** de Bogotá

Dirección Avenida Calle 19 No 8-57 Piso 4 de Bogotá

Correo electrónico: [inversionesecheverry@hotmail.com](mailto:inversionesecheverry@hotmail.com)

Teléfono:

**Acepto**



**MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA**

Correo electrónico: [atena503@yahoo.es](mailto:atena503@yahoo.es)

Teléfono: **3125923739**

Dirección: Carrera 7 No 12 B-63 OFICINA 305 BOGOTA

**Notaria 4**  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
NIT: 41.785.068-0

**DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuervo (S) (S) Cuervo (S) Bogotá, D.C., hace constar  
que el anterior suscriptor se encuentra personalmente por:

ADRIANA GORDILLO RODRIGUEZ

Identificada con la C.C. 52069244

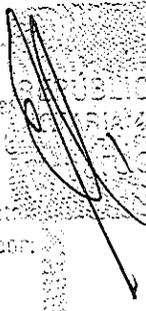
quien declaró que el contenido del presente documento con sus datos personales del mismo es cierto.

Fecha: 18 NOV. 2020

Firma: [Firma manuscrita]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE BOGOTÁ, D.C.  
Notario Cuervo (S)





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BE329

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S. EN LIQUIDACION  
Nit: 800.031.934-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 00319953  
Fecha de matrícula: 4 de marzo de 1988  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 30 de junio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Ac 19 No. 8 - 57 Lc 401  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [inversionesecheverry@hotmail.com](mailto:inversionesecheverry@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 2869131  
Teléfono comercial 2: 2869268  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 19 No. 8 - 57 Lc 401  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [inversionesecheverry@hotmail.com](mailto:inversionesecheverry@hotmail.com)

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BE329

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 2869131  
Teléfono para notificación 2: 2869268  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.692, Notaría 25 de Bogotá del 1 de marzo de 1.988, inscrita el 4 de marzo de 1.988, bajo el No. 230.346 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H. Y CIA. LTDA.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 30 de la Junta de Socios, del 20 de mayo de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013, bajo el No. 01743005 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA, por el de: INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S.

Por Acta No. 30 de la Junta de Socios, del 20 de mayo de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013, bajo el No. 01743005 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S.

### DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 02627005 del

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6,100.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BE329

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A. La explotación del juego de apuestas permanentes y sus actividades afines. B. La explotación de la actividad de la construcción. C. Formar parte de sociedades cuyo objeto sea o no el desarrollo de actividades complementarias. D. Dar y recibir dinero en mutuo. E. Girar, aceptar y negociar con cualquiera, títulos valores. F. La administración y/o de locales comerciales de cualquier ramo. G. Realizar todas las operaciones que directamente se relacionen con el objeto social. H. Realizar actividades económicas lícitas tanto en Colombia como el extranjero, especialmente celebrar todo tipo de negocios jurídicos lícitos para comercializar todas las modalidades de juegos de suerte y azar. En desarrollo del objeto social, la compañía podrá participar en procesos licitatorios, suscribir contratos, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, y la disposición de los mismos a título oneroso, esto es, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos, darlos en garantía de sus propias obligaciones, comprar y vender mercancías, ser gestor, asesor y socio de empresas y proyectos relacionados al objeto social. I. Podrá importar y exportar bienes, productos y servicios relacionados al objeto social. J. Realizar la consecución de recursos que permitan el desarrollo del objeto social.

## CAPITAL

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$1.200.000.000,00  
No. de acciones : 1.200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

## \* CAPITAL SÚSCRITO \*

Valor : \$1.200.000.000,00  
No. de acciones : 1.200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00



Camara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099915BE329**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.200.000.000,00  
No. de acciones : 1.200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 37 del 15 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 02627006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Gordillo Rodríguez Adriana	C.C. No. 000000052069244

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 37 del 15 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 02627007 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Díaz Venegas Ana Aurora	C.C. No. 000000020948962

**PODERES**

Por E.P. No. 753 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C., del 07 de abril de 1999, inscrita el 16 de septiembre de 1999 bajo el No. 5970 del libro V, compareció Angel Arturo Echeverri Holguin identificado con C. C. 1. 237. 192 de armenia, quien manifestó que actúa en calidad de representante legal de la sociedad inversiones y apuestas permanentes ARTURO ECHEVERRY H. CIA LTDA. Que por medio de

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BE329

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes. Para que transija pleitos y diferencias que ocurra respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo en que ningún caso quede sin representación. Que confiere a la apoderado general, la facultad de designar apoderados especiales para el cumplimiento del mandato aquí conferido cuando así lo estime conveniente.

Por Escritura Pública No. 2061 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 14 de septiembre de 2000, inscrita el 21 de noviembre de 2000 bajo el No. 6661 del libro V, compareció el señor Angel Arturo Echeverry Holguin, identificado con C.C. No. 1237192, en representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Nidia Constanza Castro Bustos, identificada con cédula de ciudadanía No. 51557335 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional de abogada No. 37797 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en lo siguiente: I. En toda actuación, diligencia o similar de índole administrativa o de cualquier naturaleza o denominación que deba surtirse ante la Lotería de Bogotá, sociedades concesionarias del juego de apuestas permanentes, sus agentes comercializadores, en el distrito capital y el departamento de Cundinamarca, que se ejecuten en ellas y entre la jurisdicción civil y penal o funcionarios administrativos de policía o autoridades nacionales por cualquier causa o como consecuencia de la concesión por la explotación del juego o apuestas permanentes chance que ha otorgado o puede otorgar en el futuro dicha entidad a la sociedad. En desarrollo de tal facultad, el apoderado podrá: A. Hacer solicitudes ante la Lotería de Bogotá y las autoridades administrativas y judiciales del distrito capital de Santafé de Bogotá, ejercer el derecho de petición, agotar la vía gubernativa; B. Formular consultas; C. Presentar demandas o reclamaciones administrativas e intervenir en todos sus trámites hasta su finalización. D. Contestar oficios, requerimientos o solicitudes de cualquier funcionario de las autoridades mencionados en el literal anterior, solicitar la expedición de copias. E. Recibir notificaciones. F. Intervenir y



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BE329

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este instrumento público confiere poder general amplio y suficiente. A la doctora Gilma Patricia Bernal Leon. Identificada con C.C. 41.663.135 de Bogotá, para que represente en lo siguiente: 1. En toda actuación, diligencia o similar de índole administrativa o de cualquier naturaleza o denominación que deba surtirse ante la Lotería de Bogotá, sociedades concesionarias del juego de apuestas permanentes, sus agentes comercializadores, en el distrito capital y en el departamento de Cundinamarca, que se ejecuten entre ellas y la jurisdicción civil y penal o funcionarios administrativos de policía o autoridades nacionales por cualquier causa o como consecuencia de la concesión porta la explotación del juego o apuestas permanentes chance que ha otorgado o pueda otorgar en el futuro dicha identidad a la sociedad. En el desarrollo de tal facultad, la apoderada podrá: A. Hacer solicitud ante la Lotería de Bogotá y las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, ejercer el derecho de petición, agotar la vía gubernativa. B. Formular consultas. C. Presentar demandas o reclamaciones administrativas e intervenir en todos sus trámites hasta su finalización. D. Contestar oficios, requerimientos o solicitudes de cualquier funcionario de las autoridades mencionadas en el literal anterior, solicitar la expedición de copias. E. Recibir notificaciones. F. Intervenir y litigar en las reclamaciones administrativas, denuncias y procesos que se tramiten en contra por el no pago de premio o por cualquier otra causa, hasta, hasta la finalización con todas las facultades del apoderado judicial y en especial la de los literales siguientes; g. Descorrer traslado o presentar descargos. H. Solicitar y aportar pruebas, transigir. J sustituir. K. Surtir total o parcialmente el poder. L. Recibir. M. Conciliar, no conciliar, interponer recursos de ley y en general todas las facultades conferidas al mandatario judicial conforme al artículo 70 del Código del Procedimiento Civil. N. Proponer tachas de falsedad en documentos y así mismo podrá ejecutar cualquier acto o hecho que sea necesario y pertinente en los asuntos en que tenga interés la sociedad. 2. En cualquier acto y por cualquier motivo por causa que se surta ante la Notaría de Bogotá, o ante las autoridades administrativas nacionales, del distrito judicial de Santafé de Bogotá o ejecute ella y para el cual se exija su presentación personal. 3. Ante cualquier corporación, entidades, funcionario o empleados de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso, sea como parte demandante, como parte demandada; como litisconsorte como

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BEB29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigar en las reclamaciones administrativas, denuncias y procesos que se tramiten en contra por el no pago de premios o por cualquier por causa, hasta la finalización con todas las facultades del apoderado judicial y en especial la de los literales siguientes: G. Descorrer traslado o presentar descargos, H. Solicitar y aportar pruebas, I. Transigir; J. Desistir, K. Sustituir total o parcialmente el poder; L. Recibir; M. Conciliar, no conciliar interponer recursos de ley y en general todas las facultades conferidas al mandato judicial conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, N. Proponer tachas de falsedad en documentos y así mismo podrá ejecutar cualquier acto o hecho que sea necesario y pertinente en los asuntos en que tenga la interés la sociedad. 2. En cualquier acto y por cualquier motivo por causa que se surta ante la Lotería de la Bogotá, o ante las autoridades administrativas nacionales del distrito judicial de Santafé de Bogotá, o ejecute ella y para el cual se exija su presentación personal. 3. Ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de la rama judicial y de la legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como parte demandante, como parte demandada; como iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 4. Para que desista de los procesos o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva; 5. Para que transija pleitos y diferencias que ocurra respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, 6. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones; 7. En general para que asuma la personería poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación, 8. Que confiere el apoderado general, la facultad de designar apoderados especiales para el cumplimiento del mandato aquí conferido cuando así lo estime conveniente.

Por Escritura Pública No. 1700 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2003, inscrita el 14 de julio de 2003 bajo el No. 8472 del libro V, compareció el señor Angel Arturo Echeverry Holguin, identificado con C.C. No. 1.237.192 expedida en Armenia, en representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Vladimir Alexander Arteaga Tovar, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.016. 276 expedida en Barbosa, con tarjeta profesional No. 121. 534 del Consejo Superior de la Judicatura, para

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BE329

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que lo represente en lo siguiente: 1. En toda actuación, diligencia o similar de índole administrativa o de cualquier naturaleza o denominación que deba surtirse ante la Lotería de Bogotá, sociedades concesionarias del juego de apuestas permanentes, sus agentes comercializadores, en el distrito capital y el departamento de Cundinamarca, que se ejecuten en ellas y entre la jurisdicción civil y penal o funcionarios administrativos de policía o autoridades nacionales por cualquier causa o como consecuencia de la concesión para la explotación del juego o apuestas permanentes chance que ha otorgado o puede otorgar en el futuro dicha entidad a la sociedad. En desarrollo de tal facultad, el apoderado podrá: A. Hacer solicitudes ante la lotería de Bogotá y las autoridades administrativas y judiciales del distrito capital de Bogotá, ejercer el derecho de petición, agotar la vía gubernativa, B. Formular consultas; C. Presentar demandas o reclamaciones administrativas e intervenir en todos sus trámites hasta su finalización. D. Contestar oficios, requerimientos o solicitudes de cualquier funcionario de las autoridades mencionados en el literal anterior, solicitar la expedición de copias. E. Recibir notificaciones. F. Intervenir y litigar en las reclamaciones administrativas, denuncias y procesos que se tramiten en contra por el no pago de premios o por cualquier por causa, hasta la finalización con todas las facultades del apoderado judicial y en especial la de los literales siguientes: g. Descorrer traslado o presentar descargos, H. Solicitar y aportar pruebas, I. Transigir; J. Desistir, K. Sustituir total o parcialmente el poder; L. Recibir; M. Conciliar, no conciliar interponer recursos de ley y en general todas las facultades conferidas al mandato judicial conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, N. Proponer tachas de falsedad en documentos y así mismo podrá ejecutar cualquier acto o hecho que sea necesario y pertinente en los asuntos en que tenga la interés la sociedad. 2. En cualquier acto y por cualquier motivo por causa que se surta ante la lotería de la Bogotá, o ante las autoridades administrativas nacionales del distrito judicial de Bogotá, ella y para el cual se exija su presentación personal. 3. Ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de la rama judicial y de la legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como parte demandante, como parte demandada; como iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 4. Para que desista de los procesos reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BE329**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva; 5. Para que transija pleitos y diferencias que ocurra respecto de los derechos y obligaciones del poderante, 6. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones; 7. En general para que asuma la personería del poderante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación, 8. Que confiere el apoderado general, lo (sic) facultad de designar apoderados especiales para el cumplimiento del mandato aquí conferido cuando así lo estime conveniente.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
00111	28--I-1997	47 STAFE BTA	29-I-1997 NO.571562

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003046 del 4 de noviembre de 1998 de la Notaria 33 de Bogotá D.C.	00662819 del 29 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003253 del 5 de octubre de 1999 de la Notaria 25 de Bogotá D.C.	00699480 del 11 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003717 del 21 de agosto de 2001 de la Notaria 18 de Bogotá D.C.	00791513 del 28 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002987 del 3 de octubre de 2007 de la Notaria 33 de Bogotá D.C.	01162658 del 4 de octubre de 2007 del Libro IX
Acta No. 030 del 20 de mayo de 2013 de la Junta de Socios	01743005 del 27 de junio de 2013 del Libro IX

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6810



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120099815BE329**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,535,863,000



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 09:44:32  
Recibo No. 0120099815  
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120099815BE329

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

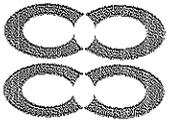
\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



\*01\*



\* 1 5 8 0 3 1 5 1 6 \*



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

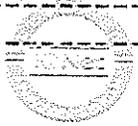
Mat: 00319953

09: 00230346

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y  
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL  
FINAL DEL CERTIFICADO.



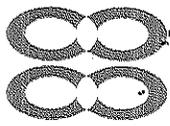
SC 8001

ESPACIO EN BLANCO



\*01\*

AB 1295667



Cámara de Comercio de Bogotá



NR. - 0 6 9 2 INSTRUMENTO NUMERO , -

CERO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS . - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial

Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, a - - - primero - - - - -

(- 10. -) - - - del mes de M a r z o - -

de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ante mi, ISMAEL

ELEAZAR MORENO; NOTARIO VEINTICINCO (25) DE ESTE CIRCULO. -

Comparecieron . . . . . ANGEL ARTURO ECHEVERRY HOLGUIN, DIVA

YALILE VELASCO GUTIERREZ, CARLOS ARTURO ECHEVERRY, VILLANUEVA

todos mayores de edad, ciudadanos colombianos, domiciliados

en la ciudad de Bogotá D.E.; solteros, e identificados res -

pectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.237.192

de Armenia, 51.569.233 de Bogotá D.E., y 79.289.452 de Bogo

tá D.E., quienes manifestaron que han convenido en formar -

una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual

constituyen por medio de la presente escritura y de conformi

dad con las siguientes cláusulas : - - - - -

PRIMERA. - - - - - NOMBRE: - - - La sociedad será de res

ponsabilidad limitada y girará bajo la denominación social

de INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H.

Y CIA. LTDA. - - - - -

SEGUNDA . - - - - - DOMICILIO : - - - El domicilio de la

sociedad será la ciudad de Bogotá D.E., pero podrá crear -

sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del -

país o del exterior, por disposición de la junta de socios

y con arreglo a la Ley. - - - - -

TERCERA. - - - - - OBJETO: - - - La sociedad tendrá como

objeto principal las siguientes actividades : - - - - -

a. - La explotación del Juego de Apuestas Permanentes y sus

actividades afines; - - - - -

b. - La explotación de la actividad de la construcción; - -

NOTARIA VEINTICINCO

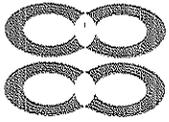
LABORATORIO ELBLENCO



\*01\*



\* 1 5 8 0 3 1 5 3 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

c. - Formar parte de sociedades cuyo objeto sea o no el desarrollo de actividades complementarias; - - - - -

d. - Recibir dinero en mutuo; - - - - -

e. - Prestar, aceptar y negociar con cualquiera títulos valores

f. - La administración y/o explotación de locales comerciales de cualquier ramo; - - - - -

g. - Realizar todas las operaciones que directamente se relacionen con el objeto social. - - - - -

CUARTA. - - - - - CAPITAL: - - - - - La sociedad tendrá un capital de VEINTE MILLONES DE PESOS. (\$ 20'000.000.00) representados en VEINTE MIL (20.000) cuotas de un valor igual cada una de UN MIL PESOS. (\$ 1.000.00). Este capital ha sido suscrito y pagado en su integridad así : - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS	VALOR
ANGEL / ARTURO ECHEVERRY HOLGUIN	12.000 /	\$12'000.000.00
DIVA YALILE VELASCO GUTIE		
RREZ. . . . .	4.000 /	4'000.000.00
CARLOS ARTURO ECHEVERRY VILLANUEVA	4.000 /	4'000.000.00
T O T A L E S .	20.000 /	20'000.000.00

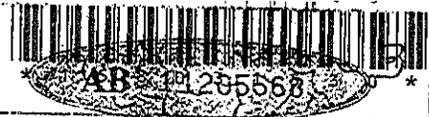
QUINTA. - - - - - RESPONSABILIDAD: - - - - - La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes. - - - - -

SEXTA. - - - - - LIBROS : - - - - - La sociedad llevará un libro de registro de socios; registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.E., en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aún por vía de remate.

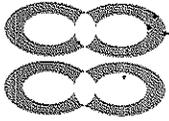
SEPTIMA. - - - - - CESION DE CUOTAS: - - - - - Los socios tendrán derecho de ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria la cual se hará constar por escritura pública previa aprobación de la junta de socios. La escritura será otorgada por el representante legal de la compañía, el cedente y el cesionario. - - - - -



EXERCÍCIO EN BLANCO



\*01\* - 2 -



Cámara de Comercio de Bogotá



OCTAVA. - - - - PREFERENCIA: - - - - El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de compañía quienes dará traslado inmediatamente y por escrito a fin de que dentro de los quince

(15) días hábiles siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas, transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, el plazo y demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta. - - - -

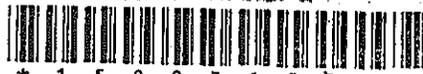
NOVENA. - - - - JUSTIPRECIO: - - - - Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se estará al procedimiento arbitral de que trata la cláusula trigésimo novena. El justiprecio y el plazo así determinado será obligatorio para las partes. Sin embargo estas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos. - - - -

DECIMA. - - - - INGRESO O EXCLUSION: - - - - Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en la cláusula octava, ni se obtiene el voto del sesenta por ciento (60%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (2) días siguientes no se perfecciona la cesión, los socios podrán optar entre la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las

NOTARIA  
AUTÉNTICO  
Bogotá

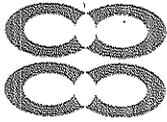


LABORATORIO ELEMENTAL S.A.



\*01\*

\* 1 5 8 0 3 1 5 2 9 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada, en las  
poblaciones anteriores. -----

DIRECCION: ----- La dirección y adminis-

tración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órga-

nos : ----- a.- Junta General de Socios, y b.- El Gerente.

La sociedad también podrá tener un revisor fiscal, cuando así

lo dispusiere un número plural de socios que represente al -

menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. -----

DUODECIMA ----- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ----- La Jun-

ta General de Socios la integran los socios reunidos con el

quorum y en las demás condiciones establecidas en estos esta-

tutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las

ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros me-

ses siguientes al vencimiento del ejercicio social, previa -

convocatoria del representante legal, hecha mediante comuni-

cación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quin-

ce (15) días hábiles de anticipación, por lo menos. Si convo-

cada la Junta ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se

hiciera con la anticipación indicada, entonces se reunirá por

derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las -

10:00 A.M. en las oficina de la Administración del domicilio

principal. -----

DECIMO TERCERA. ----- CONVOCATORIA: Las reuniones ordina-

rias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad,

designar los administradores y demás funcionarios de su elec-

ción, determinar las directrices económicas de la compañía,

considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resol-

ver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las

providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del ob-

jeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán -

cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía

así lo exijan, por convocatoria del gerente o a solicitud de

un número de socios representante por lo menos de la mitad -



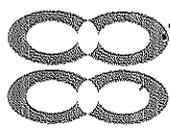
EXERCICIO EN EL MUNDO



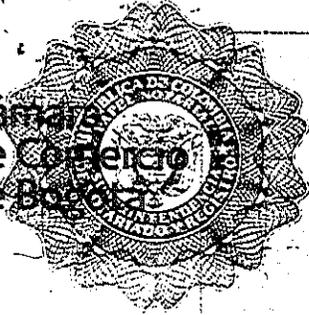
\*01\*



AB 1205669



Cámara de Comercio de Bogotá



del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances

generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias.

DECIMO CUARTA. LUGAR: Las reuniones de la Junta General de Socios se efectuará en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse validamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representado el ochenta por ciento (80%) de las cuotas que integran el capital social.

DECIMOQUINTA. AVISO: Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el sesenta por ciento (70%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

DECIMOSEXTA. REUNIONES: Si se convoca la Junta General de Socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la junta se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril también po

NOTARIA  
CENICIENTO



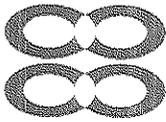
ESPAÑO EN EL MUNDO



\*01\*



\* 1 5 8 0 3 1 5 2 7 \*



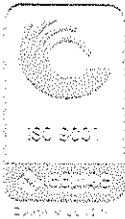
Cámara de Comercio de Bogotá

drá deliberar y decidir validamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por éstos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

DECIMO SEPTIMA. --- QUORUM: --- Habrá quorum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural, de socios que represente el ochenta por ciento (80%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social, salvo que la ley o los estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que represente el ochenta por ciento (80%) de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En todas las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado, se dará aplicación al cociente electoral.

DECIMO OCTAVA. --- REPRESENTACION: --- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo de un negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la junta general de socios.

DECIMONOVENA. --- ACTAS: --- Las decisiones de la junta general de socios se harán constar en actas aprobadas por las misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su

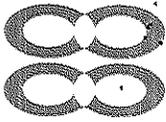


ESPAÑOL EN BLANCO



\*01\* 4 -

AB 295676



Cámara de Comercio de Bogotá



número, el lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen;

los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas representadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha de su clausura.

VIGESIMO. FUNCIONES JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

Son funciones de la junta general de socios:

a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos;

b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;

c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley;

d) Belegir para periodos de dos (2) años y renovar libremente al gerente ANGEL ARTURO ECHEVERRY y a su suplente JUVENAL RUIZ O., así como fijar la remuneración del primero;

e) Elegir, renovar libremente y fijar la remuneración que corresponde a los demás funcionarios de su elección;

f) Considerar los informes que deben presentar el gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma junta se los solicite;

g) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional;

h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos socios y decidir sobre el registro y exclusión de socios;

j) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, el revisor fiscal si lo hubiere, o contra cualquier otra perso

NOTARIA  
PRIMICINCO  
BOGOTÁ

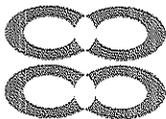
ESPANCIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 8 9 3 4 5 2 5 \*

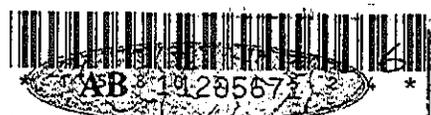


**Cámara de Comercio de Bogotá**

na que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado da  
perjuicios a la sociedad; - - - - -  
) Autorizar la solicitud de celebración de concordato pre  
venitivo potestativo; - - - - -  
1) Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus  
facultades; - - - - - y 11) Las demás que le asignen  
las leyes y estos estatutos. - - - - -  
VIGESIMO PRIMERO. - - - - -  REPRESENTANTE LEGAL: - - - - - La  
sociedad tendrá un gerente ANGEL ARTURO ECHEVERRY de libre  
nombramiento y remoción de la junta general de socios, el  
cual tendrá un suplente JUVENAL RUIZ G., que lo reemplazará  
en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya  
designación y remoción corresponda también a la junta. El ge  
rente tendrá un período de dos (2) años, sin perjuicio de que  
pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier  
tiempo. - - - - -  
PARAGRAFO. - - - - - Desde ahora se asigna como gerente al se  
ñor ARTURO ECHEVERRY HOLGUIN, y como suplente al señor JUVE  
NAL RUIZ OLARTE. - - - - -  
VIGESIMO SEGUNDA. - - - - -  FUNCIONES DEL GERENTE: - - - - - El  
gerente es el representante legal de la sociedad, con facul  
tades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contra  
tos acordés con la naturaleza de su encargo y que se relacio  
nen directamente con el giro ordinario de los negocios socia  
les. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones:  
 Usar de la firma o razón social; - - - - -  
b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también  
de la junta general de socios; - - - - -  
c) Designar los empleados que requiera el normal funciona  
miento de la compañía y señalarle su remuneración, excepto  
cuando se trate de aquéllos que por ley o por estos estatu  
tos deban ser designados por la junta general de socios; -  
d) Presentar un informe de su gestión a la junta general de

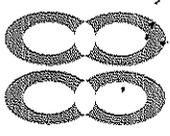


EXERCICIO EN BLANCO



\*01\*

5



Socios; - - - - - d) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; - - - - -

e) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; - - - - -

f) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; - - - - -

g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. - - - - -

VIGESIMO TERCERA. - - - - - SECRETARIO: - - - La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y renoción del gerente. Corresponderá al secretario llevar los libros de registro de socios y de actas de la junta general de socios y tendrá, además, las funciones adicionales que le encomienden la misma junta y el gerente. - - - - -

VIGESIMOCUARTA. - - - - - BALANCES E INVENTARIOS: - - - - - Anualmente, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades se presentará por éste a la consideración de la junta general de socios. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan - apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las - normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantías del patrimonio social. - - - - -

NOTARIA  
VEINTICINCO  
Bogotá



ESPACIO EN BLANCO



\*01\*

\* 1 5 8 0 3 1 5 2 3 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

VIGESIMO QUINTA. - - - - - RESERVA LEGAL: - - - La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) de capital social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

VIGESIMASEXTA. - - - - - RESERVAS OCASIONALES Y LIQUIDACION DE UTILIDADES: - - - - - La junta general de socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar impuestos. Hechas las deducciones de este concepto y las reservas que acuerde la junta general de socios, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que poseen.

VIGESIMO SEPTIMA. - - - - - PERDIDAS: - - - - - En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la junta general de socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

VIGESIMO OCTAVA. - - - - - DURACION: - - - - - La sociedad durará por el tiempo de veinte (20) años, contados desde la fecha de esta escritura y se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del término de su duración: Si antes no fuere prorrogado válidamente; - - - - -
- b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la determinación de la misma o por la extinción de la cosa o



LABORATORIO CLINICO



ESPACIO EN BLANCO

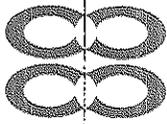


\*01\*



\* 1 5 8 0 3 1 5 2 4 \*

59



Cámara de Comercio de Bogotá

TRIGESIMO PRIMERA. - - - - LIQUIDADORES: - - - - La liquida

ción del patrimonio social se hará por un liquidador o por

varios liquidadores nombrados por la junta general de socios.

Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento

se inscribirá en el registro público de comercio. Si la junta

no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará

la persona que figure inscrita como representante legal de la

sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien

figure como tal en el mismo registro. No obstante lo anterior

podrá hacerse la liquidación por los mismos socios, si así -

lo acuerdan ellos unicamente. Quien administre bienes de la

sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el car

go sin que se aprueben las cuentas de su gestión por la jun

tá general de socios. Por tanto, si transcurridos treinta -

(3) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador

no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procede

rá a nombrar nuevo liquidador. - - - - -

TRIGESIMOSEGUNDA. - - - - Los liquidadores deberán informar

a los acreedores sociales del estado de liquidación en que

se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso

que se publicará en un periódico que circule regularmente

en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar

visible de las oficinas y establecimientos de comercio de

la sociedad, además, tendrán los deberes y funciones adicio

nales que determine la ley. - - - - -

TRIGESIMOTERCERA. - - - - Durante el período de liquidación

la junta general de socios se reunirá en las fechas indica

das en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mis

mo, cuando sea convocada por los liquidadores. - - - - -

TRIGESIMOCUARTA. - - - - Mientras no se haya cancelado el pa

sivo, de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los

socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los

activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no



EXERCICIO EN BLANCO



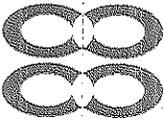
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 8 0 3 4 5 1 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impug

-----

TRIGESIMO OCTAVA: ----- FINIQUITO: ----- Aprobada la cuenta  
final de la liquidación, se entregará a los socios lo que co  
rresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores  
los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos  
tres (3) veces con intervalo de ocho (8) a diez (10) días há  
biles, en un periódico que circule en un lugar del domicilio  
social. Hecha la citación anterior y transcurridos los diez  
(10) días hábiles después de la última publicación, los liqui  
dadores entregarán a la junta departamental de beneficencia  
del lugar del domicilio social y, a falta de éste en dicho lu  
gar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes --  
que correspondan a los socios que no se hayan presentado a re  
cibirlos, quienes solo podrán reclamar su entrega dentro del  
año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser  
propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el li  
quidador entregará los documentos de traspaso a que haya lu  
gar. -----

TRIGESIMO NOVENA. ----- CLAUSULA COMPROMISORIA: ----- Toda  
controversia o diferencia relativa a este contrato y a su eje  
cución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitra  
mento designado por la Junta Directiva de la CAMA DE COMERCIO  
DE BOGOTA, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las  
listas que lleva el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION MERCAN  
TILES de dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujeta  
rá a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de  
Comercio de acuerdo con las siguientes reglas: -----

a) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro; -----

b) La organización interna del tribunal se sujetará a las re  
glas previstas para el efecto por el CENTRO DE ARBITRAJE Y COM  
CILIACION MERCANTILES Y DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA; --

c) El tribunal decidirá en derecho; -----



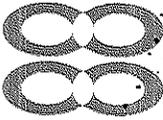
DECLARACION



\*01\*

AB 11205674

LEY 41 DE 1990



Cámara de Comercio de Bogotá



d) El tribunal funcionará en Bogotá en el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION MERCANTILES de la Cámara de Comercio de Bogotá.

---(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)---

Los comparecientes no presentan PAZ Y SALVOS DE RENTA, de conformidad con el Decreto 2503 del veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987).

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro en la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del término legal, lo aprueba y firma junto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fé, dejando constancia que el mismo fué elaborado en las hojas de papel Notarial números:

AB-11205667/668/669/670/671/672/673/674. X 8.

Derechos: \$ 30.725.00 --- Recaudo Superintendencia: \$ 800.00

Recaudo Fondo Nal. de Notariado: \$ 200.00 (Decreto número 2479 Dic.29/1987).- EXENTA DE TIMBRES LEY 75 DE 1986. mnr.

ENTRE LINEAS: /ANGEL/ - "SI VALE".

ENMENDADOS: M a r z o.- ANGEL. - VILLANUEVA. - "SI VALEN".

ANGEL ARTURO ECHEVERRY HOLGUIN

C. C. # 1237192

L. M. Mayor de 50 años

DIVA YALILE VELASCO GUTIERREZ

C. C. # 51569233 de Bogotá

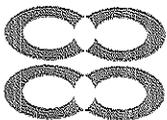
NOTARIA VEINTICINCO Bogotá

USAMCIC EVENT INC



\*01\*

\* 1 5 8 0 3 1 5 1 7 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

*Moreno*  
CARLOS ARTURO ECHEVERRY VILLANUEVA.  
C. G. # 79289452 RG  
L. M. # 79289452 - 1

EL NOTARIO VEINTICINCO



NOTARIO VEINTICINCO ELEAZAR MORENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA No. 692

DE FECHA 1° DE Marzo DE 1988

AUTORIZO la presente Foto-Copia de la Escritura No. 692

de fecha 1° de Marzo de 1988 en 2

hojas con destino a La Cámara de Comercio

Es Segunda Copia de la escritura

Bogotá, D. E. 3 - MAR. 1988

Notario Veinticinco de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

entregado para su inscripción el día 4 de Marzo de 19 88

inscrito bajo el No. 23032C a nombre

de Carlos Arturo Echeverry Villanueva

Bogotá, 4 de Marzo de 19 88



MAKIA CONSUELO CAMPOS RIZO



EXERCÍCIO DE LINGUAGEM



\*01\*



\* 1 5 8 0 3 1 5 1 5 \*



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTA D.C. 21 DE AGOSTO DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

*Carolina Rodríguez*



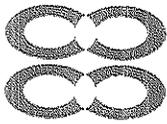
ESPRICIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 0 4 1 \*



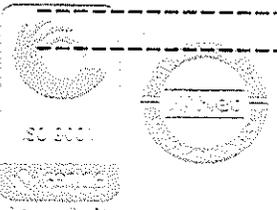
Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 00319953

09: 01743005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



ESPACIO EN BLANCO



\*01\*

ACTA No. 01 de 2013

**JUNTA GENERAL DE COMUNEROS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ANGEL ARTURO ECHEVERRI HOLGUIN (Q.E.P.D.)**



En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil trece (2013), siendo las diez de la mañana (10:00 AM), se reunieron los herederos de **ANGEL ARTURO ECHEVERRI HOLGUIN (q.e.p.d.)**, (en adelante "el causante"), en la Calle 19 No. 8-57 de Bogotá. La reunión se llevo a cabo previa citación, fijando la fecha, hora y lugar de la reunión. A la misma asistieron las siguientes personas:

Nombre del interesado en la sucesión	Calidad en que actúa	Persona que lo representa	Derechos que representa
<b>CARLOS ARTURO ECHEVERRI VILLANUEVA</b>	Heredero del causante	El mismo.	50%
<b>PAOLA VICTORIA ECHEVERRI VELASCO</b>	Heredera del causante	El mismo.	50%
<b>TOTALES</b>			<b>100%</b>



También estuvo presente en la reunión: Dr. **ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCÓN**.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1o. Aprobación del Orden del Día y Nombramiento del Presidente y Secretario.
- 2o. Verificación del Quórum.
- 3o. Nombramiento conforme la ley y los estatutos sociales de un representante único para que ejerza la representación de las cuotas sociales del causante **ANGEL ARTURO ECHEVERRI HOLGUIN (Q.E.P.D.)** en el proceso de transformación de la sociedad y en especial en la reunión de 20 de mayo de 2013 de la Junta de Socios de la sociedad **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA.**
- 4o. Lectura y aprobación del Acta.

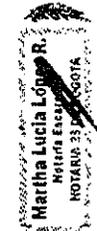


**DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**

**1o. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Los presentes en la reunión por unanimidad aprobaron el Orden del día y se nombró como Presidente a **CARLOS ARTURO ECHEVERRI VILLANUEVA**, y como secretaria a **PAOLA VICTORIA ECHEVERRI VELASCO**.

**2o. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** La secretaria de la reunión manifiesta que se encuentran presentes en la reunión las personas que representan el 100% de los derechos de la sucesión ilíquida de **ANGEL ARTURO ECHEVERRI HOLGUIN (q.e.p.d.)**, existiendo quórum para deliberar y decidir.

**3o. NOMBRAMIENTO CONFORME LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UN REPRESENTANTE ÚNICO PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES DEL CAUSANTE ANGEL ARTURO ECHEVERRI HOLGUIN (Q.E.P.D.) EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL EN LA REUNIÓN DE 20 DE MAYO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA:** Los herederos **CARLOS ARTURO ECHEVERRI VILLANUEVA** y **PAOLA VICTORIA ECHEVERRI VELASCO** proponen se nombre por unanimidad a **ANTONIO JOSE GOMEZ RINCON**, como representante de la sucesión ilíquida de **ANGEL ARTURO ECHEVERRI HOLGUIN (q.e.p.d.)** en la sociedad **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA.**, únicamente para efectos del proceso de transformación de la sociedad y en especial para la reunión de la Junta de Socios que se celebrara el 20 de mayo de



ES

ESPACIO EN BLANCO



\*01\*

2013, en la cual se decidirá sobre la transformación de la sociedad de limitada a por acciones simplificada, y se adoptaran los nuevos estatutos.



DECISIÓN:

Los interesados en la sucesión CARLOS ARTURO ECHEVERRI VILLANUEVA y PAOLA VICTORIA ECHEVERRI VELASCO por unanimidad nombran a ANTONIO JOSE GOMEZ RINCON, C.C. 79.947.813 de Bogotá, como representante único de la sucesión ilíquida de ANGEL ARTURO ECHEVERRI HOLGUIN (q.e.p.d.) ante la sociedad INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA, con domicilio en Bogotá, constituida por escritura pública No. 692 del 1 de marzo de 1988 de la Notaria 25 de Bogotá, con matrícula mercantil 00319953 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. 800.031.934-9, únicamente para efectos del proceso de transformación de la sociedad y en especial para la reunión de la Junta de Socios que se celebrara el 20 de mayo de 2013, en la cual se decidirá sobre la transformación de la sociedad de limitada a por acciones simplificada, y se adoptaran los nuevos estatutos.

4o. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA: Se hizo un receso de quince (15) minutos para la elaboración de la presente acta.

Siendo las once de la mañana (11:00 AM) se levanta la reunión.

Firman el presidente y secretario en aprobación del acta:

CARLOS ARTURO ECHEVERRI VILLANUEVA  
C.C. 79.947.813  
  
PAOLA VICTORIA ECHEVERRI VELASCO  
C.C. 1.020.749.402 de Bta.



ES

ESPACIO EN BLANCO



Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARÍA 26  
Gustavo Sampedro Rodríguez  
Notario

26

NOTARÍA 26  
Gustavo Sampedro Rodríguez  
Notario

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

En Bogotá a jueves, 06 de junio de 2013 en la Notaría Veintiséis de este Círculo, ante MARTHA LUCÍA LOPEZ REINOSO NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

se presentó:  
ECHEVERRI VELASCO PAOLA VICTORIA  
con: C.C. 1020749402  
y dijo: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en el aparece es de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos los actos públicos y privados. En constancia firma.  
Bogotá D.C. jueves, 06 de junio de 2013



I6E2VALLC0KT1VN1Z

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)



x   
FIRMA DECLARANTE

gbtb6njnbtbybtbg5



MARTHA LUCÍA LOPEZ REINOSO  
NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

Notaría 26

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 7 3 \*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

ECHEVERRI VILLANUEVA CARLOS ARTURO quien exhibió: C.C. 79289452 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogota D.C. Martes, 11 de Junio de 2013



Y7JRU979T88SAIQ0

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

x  
FIRMA DECLARANTE



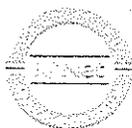
j8ym8n7y66buyb6h

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

EMF

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



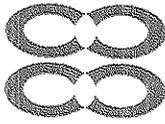
ESPACIO EVALUADO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 7 2 \*



**Cámara INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTE  
de Comercio RTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA  
de Bogotá**



**BALANCE GENERAL**  
(Expresado en pesos colombianos)

ACTIVO		31 de diciembre 2012
<b>CORRIENTE</b>	<b>NOTA</b>	
Disponible	2	63.949.896
Deudores	4	2.883.753.413
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>2.947.703.309</b>
<b>NO CORRIENTE</b>		
Propiedades, planta y equipo, neto	4	3.805.697.223
Menos: Depreciacion acumulada		2.525.776.441
		1.279.920.782
Inversiones a Largo Plazo	3	-
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>1.279.920.782</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>\$ 4.227.624.090</b>

*[Signature]*  
**DANILO ALBERTO VELASCO MARTINEZ**  
Representante Legal

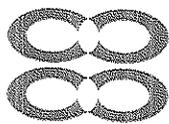
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 7 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

# INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES

## ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA.

### BALANCE GENERAL (Expresado en pesos colombianos)



31 de diciembre  
2012

#### PASIVO Y PATRIMONIO

#### PASIVO CORRIENTE

NOTA

Obligaciones financieras corto Plazo (Sobregiro Bancario)		
Proveedores, Cuentas por pagar	6	12.269.027
Impuestos, gravámenes y tasas	7	84.780.507
Prestaciones sociales por pagar y Obligaciones laborales	8	35.418.194
Impuesto de Renta		
Anticipos y Avances Recibidos		

#### TOTAL PASIVO CORRIENTE

132.467.728

#### PASIVO A LARGO PLAZO

Obligaciones Financieras Largo Plazo		0
--------------------------------------	--	---

#### TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO

#### TOTAL PASIVO

132.467.728

#### PATRIMONIO

Capital social	9	1.200.000.000
Reservas		206.602.765
Revalorización del patrimonio		731.015.791
Resultados de ejercicios anteriores		2.912.494.401
Resultados del ejercicio		(954.956.595)

#### TOTAL PATRIMONIO

4.095.156.362

#### TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 4.227.624.090

*Danielo Alberto Velasco Martinez*  
**DANILO ALBERTO VELASCO MARTINEZ**  
Representante Legal

0

ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 7 0 \*



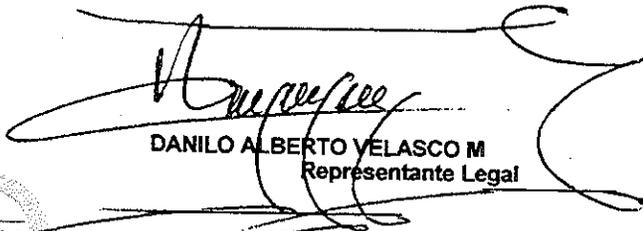
Cámara de Comercio de Bogotá

# INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA LTDA



ESTADO DE RESULTADOS  
(Expresado en pesos colombianos)

	a 31 de Diciembre 2012
INGRESOS EN OTRAS OPERACIONES	1.601.031.443
UTILIDAD BRUTA	1.601.031.443
GASTOS OPERACIONALES	1.341.684.461
UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL	259.346.982
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	-
INGRESOS FINANCIEROS	-
GASTOS FINANCIEROS	7.742.641
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	1.137.925.936
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE PROVISION DE IMPUESTOS	(886.321.595)
PROVISION PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2012	68.635.000
PERDIDA NETA	<u><u>-\$ 954.956.595</u></u>

  
**DANILO ALBERTO VELASCO M**  
 Representante Legal



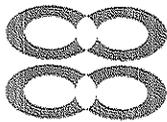
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 7 3 7 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

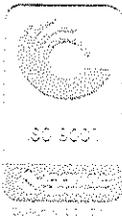
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 22 DE MARZO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EVALUADO



ESPACIO EN BLANCO



\*01\*

\* 1 5 6 0 5 9 7 6 7 \*



# INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H. & CIA. LTDA.

Nit. 800.031.934 - 9

Abiertas las deliberaciones **Diva Yelili Velasco Gutiérrez**, previo depósito en las oficinas de la administración del domicilio principal de la Sociedad del proyecto de transformación, en estricto cumplimiento del artículo 13 de la Ley 222 de 1995, propone a la Junta de Socios, transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad, que en la actualidad es una Sociedad Limitada, con el fin de transfórmala en una Sociedad por Acciones Simplificada, debido a la necesidad que tiene la compañía de adecuar su estructura jurídica de conformidad con las operaciones y negocios que desarrolla en la actualidad.

### Decisión de la Junta de Socios:

La Junta de Socios, teniendo en cuenta lo expuesto, aprueba por unanimidad la propuesta de transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad, de Limitada a Simplificada por Acciones.

#### **4. Aprobación de los Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía.**

Continuando con el orden del día y debido a la decisión de la Junta de Socios de transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad, el Representante Legal de la compañía, señor **Danilo Alberto Velasco**, presenta para su aprobación el proyecto de los nuevos estatutos sociales, el cual fue debidamente depositado en las oficinas de la administración del domicilio principal de la Sociedad, con por lo menos 15 días hábiles de antelación a la presente reunión, en estricto cumplimiento del artículo 13 de la Ley 222 de 1995, y cuyo tenor es leído ante los presentes. El texto de dichos estatutos sociales se anexa como anexo # 1 a la presente acta.

### Decisión de la Junta de Socios:

Sometido a la Junta de Socios el anterior proyecto de estatutos de la Sociedad que se transforma, fue aprobado por unanimidad de los presentes en la reunión, que representan al cien por ciento (100%) de los socios. En consecuencia, los anteriores estatutos serán los que registrarán la Sociedad que se transforma.

#### **5o. Aprobación del balance extraordinario:**

Acto seguido y cumpliendo con el orden del día, el Representante Legal de la Sociedad **Danilo Alberto Velasco**, presenta a la Junta de Socios para su aprobación el balance extraordinario, cortado a treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), elaborado de conformidad con el artículo 270 del Código de Comercio y el artículo 29 del Decreto 2649

PRINCIPAL  
Avenida 19 No. 8-57  
Tel: 673 1860  
Bogotá D.C. - Colombia

ORQUÍDEAS  
Calle 161 N° 36-74  
Tel: 673 1860  
Circunvalación

SANTA LUCÍA  
Av. Caracas N° 45 Al sur  
Tels: 760 1124 - 760 4501  
Santa Lucía

SUBA  
Cra 91 N° 140 - 50  
Tels: 692 5444 - 892 5454  
Suba Centro

EL ROSEO  
Cra. 80 N° 71 A- 20  
Tels: 276 8182 - 274 7525  
Santa Helena

HE - HÉROES  
Av. Caracas N° 66 - 94  
Tel: 210 0945  
Chespio

KENNEDY  
Cra.: 78 X N° 37 A- 48 Sur  
Tel: 450 26 96  
Kennedy

SANTA LIBRADA  
Cra.: 1 N° 74 B- 49 Sur  
Tels: 200 4667 - 200 4731  
Santa Librada

BOSA  
Diag. 69 B Sur 1° 78 L- 83  
Tel: 775 5826  
Bosa

Impreso en Bogotá, Colombia - 9505 - LOTE 0000000

ESPACIO BLANCO



\*01\*

\* 1 5 6 0 5 9 7 6 6 \*



# INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H. & CIA. LTDA.

Nit. 800.031.934 - 9

de 1993, y con los libros de contabilidad de la Sociedad, los cuales se llevan con estricta sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los principios de contabilidad.

### Decisión de la Junta de Socios:

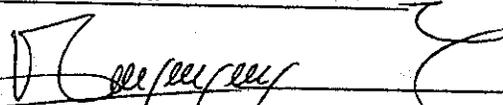
Sometido el anterior balance extraordinario para su aprobación, la Junta de Socios lo aprueba por unanimidad, por considerarlo real y fidedigno, y por cuanto fue autorizado y elaborado por contador público.

#### 6.- Lectura y aprobación del Acta de la Junta.

El Secretario dio la lectura a la presente Acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes, ordenándose al representante legal inscribir la presente acta en el correspondiente registro, y realizar todas las actuaciones y trámites tendientes a perfeccionar la transformación de la sociedad

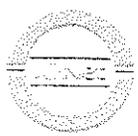
Agotado el orden del día el Presidente levanto la sesión siendo las once de la mañana (11 am).

**PRESIDENTE:**

  
**DANILO ALBERTO VELASCO MARTÍNEZ**  
C.C. 9.779.292 de Calicutá

**SECRETARIO:**

  
**CARLOS ARTURO ECHEVERRI VILLANUEVA**  
C.C. 79229257 de Bogotá



**PRINCIPAL**  
Avenida 19 No. 8-57  
Teléfono: 284 9131 - 286 7268  
Bogotá, D.C. - Colombia

**ORDUIGUAS**  
Calle 161 No 36-74  
Tel.: 673 1860  
Orduigüas

**SANTA LUCÍA**  
Av. Caracas No 45-41 sur  
Tel.: 760 1124 - 760 4501  
Santa Lucía

**SUBA**  
Cra. 91 No 140 - 50  
Tel.: 692 5444 - 892 5454  
Suba Centro

**EL RODEO**  
Cra.: 80 No 71 A- 20  
Tel.: 278 8182 - 224 7525  
Santa Holandita

**HE - HEROES**  
Av. Caracas No 66 - 94  
Tel.: 210 0945  
Chopinera

**KENNEDY**  
Cra.: 78 K No 37 A- 48 Sur  
Tel.: 450 26 96  
Kennedy

**SANTA LIBRADA**  
Cra.: 1 No 74 B- 49 Sur  
Tel.: 200 4667 - 200 4731  
Santa Librada

**BOSA**  
Diag. 69 B Sur 49 78 L- 83  
Tel.: 775 5826  
Bosa

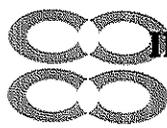
ESPÍDIO ENBLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 6 5 \*



**ANEXO No. 1 AL ACTA No. 030 DE LA JUNTA DE SOCIOS  
INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY  
H Y CIA LTDA**

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y APUESTAS  
PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA SAS.**

Los suscritos Diva Yelili Velasco Gutierrez, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51'569.233 de Bogotá, , quien obra en nombre propio y en calidad de socio de la compañía, , Carlos Arturo Echeverri Villanueva, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'289.452 de Bogotá, en calidad de socio de la compañía y Antonio José Gómez Rincón, mayor de edad y vecino de Bogotá, quien obra en calidad de representante de la sucesión ilíquida de Angel Arturo Echeverry Holguin (qepd), quien a su vez era socio de la compañía manifestamos que en reunión de la Junta de Socios celebrada el 20 de mayo de 2013, se decidió por unanimidad transformar la sociedad de responsabilidad limitada por una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVEVRRY H Y CIA S.A.S.**, con N.I.T. 800031934-9 y matriculada en la Cámara de Comercio con el número 00319953 del 4 de marzo de 1988, la cual se rige según lo dispuesto en la Ley 1258 del 5 de Diciembre de 2008 y demás normas concordantes y lo no previsto en ellas por el Código de Comercio.

Los nuevos estatutos que se aprobaron son los siguientes:

**CAPITULO PRIMERO  
NOMBRE, NACIONALIDAD, CLASE, DOMICILIO,  
DURACION.**

**ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y CLASE:** Los suscritos Diva Yelili Velasco Gutierrez, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51'569.233 de Bogotá, , quien obra en nombre propio, Carlos Arturo Echeverri Villanueva, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'289.452 de Bogotá, manifestamos que hemos decidido transformar la sociedad de responsabilidad limitada por una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVEVRRY H Y CIA S.A.S.**, con N.I.T.



ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 6 4 \*



800031934-9 y matriculada en la Cámara de Comercio con el número 00319953 del 7 de marzo de 1988, la cual se rige según lo dispuesto en la Ley 1258 del 5 de Diciembre de 2008 y demás normas concordantes y lo no previsto en ellas por el Código de Comercio.

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad Colombiana y su domicilio es Bogotá, pero en desarrollo o incremento de su objeto social podrá abrir sucursales en la misma ciudad o cualquier otra dentro del territorio nacional, inclusive en el exterior; la dirección para notificaciones judiciales y administrativas la Calle 19 No. 8-57 de Bogotá.

**ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA:** La sociedad funcionará por término indefinido.

### **CAPITULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.**

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a.- La explotación del juego de Apuestas Permanentes y sus actividades afines. b.- La explotación de la actividad de la construcción. c.- Formar parte de sociedades cuyo objeto sea o no el desarrollo de actividades complementarias. d.- Dar y recibir dinero en mutuo. e.- Girar, aceptar y negociar con cualquiera, títulos valores. f.- La administración y/o de locales comerciales de cualquier ramo. g.- Realizar todas las operaciones que directamente se relacionen con el objeto social. h.- Realizar actividades económicas lícitas tanto en Colombia como el extranjero, especialmente celebrar todo tipo de negocios jurídicos lícitos para comercializar todas las modalidades de juegos de suerte y azar. En desarrollo del objeto social, la Compañía podrá participar en procesos licitatorios, suscribir contratos, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, y la disposición de los mismos a título oneroso, esto es, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos, darlos en garantía de sus propias obligaciones, comprar y vender mercancías, ser gestor, asesor y socio de empresas y proyectos relacionados al objeto social. i. Podrá importar y exportar bienes, productos y servicios relacionados al objeto social. j.- Realizar la consecución de recursos que permitan el desarrollo del objeto social.



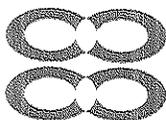
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 6 3 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

### CAPITULO TERCERO

### CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la sociedad es la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.200.000.000.00)**, Representados en **UN MILLON DOCIENTAS MIL (1'200.000)** acciones nominativas de valor nominal de **MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000)** cada una.

El capital suscrito y pagado de la sociedad, al momento de la constitución, asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.200'000.000.00)**, representado en **UN MILLON DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (1'200.000)** acciones nominativas de valor nominal de **MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000)** cada una.

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social y todas las acciones emitidas serán de clase ordinaria y están totalmente canceladas por los accionistas.

#### CAPITAL AUTORIZADO

VALOR: \$ 1.200'000.000-----

No. DE ACCIONES: 1'200.000-----

VALOR NOMINAL: \$ 10.000 c/u. -----

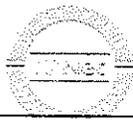
#### CAPITAL SUSCRITO

VALOR: \$ 1.200'000.000-----

No. DE ACCIONES: 120.000 -----

VALOR NOMINAL: \$ 10.000 c/u -----

El capital ha sido suscrito y pagado así:



#### ACCIONISTAS Y REPRESENTACION

	ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR APORTE
--	------------	----------	--------------

ESPACIO EN BLANCO



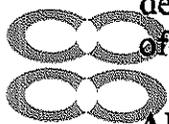
ESPACIO EVOLUCION



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 6 1 \*



del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el Reglamento.

**ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA:** Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el 70% de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de la oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente. No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

**ARTICULO DECIMO.- VOTO MÚLTIPLE.** Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

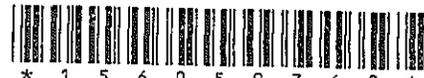
**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONES DE PAGO:** En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes. Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción del derecho de preferencia, siempre que así lo determine la Asamblea General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL:** Los acciones podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de

ESPACIO EVALUADO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 6 0 \*



accionistas se identifique la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA:** Cada acción nominativa conferirá los siguientes derechos a su titular: a) Tomar las decisiones que convengan a los mejores intereses de la Sociedad; b) Percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) Negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio; y e) Recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. IMPUESTOS:** Son de cargo de todos los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ACCIONES EN RESERVA:** Las acciones autorizadas y no suscritas de la Sociedad así como las correspondientes a futuros aumentos de capital, quedan en reserva a disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser colocadas conforme a los reglamentos de emisión y colocación que ella apruebe, en los cuales deberá establecerse que cada suscripción de acciones se hará en la forma y términos previstos en la ley y estos estatutos

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. CAPITALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD:** En el evento en que se vaya a capitalizar la sociedad, se deberá contar con una mayoría del setenta por ciento (75%). Si uno o más accionistas deciden no capitalizar, dichos accionistas tendrán la obligación de vender su participación accionaria a los demás accionistas por su valor nominal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - INFORME DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** En la medida en que lo prevean las disposiciones legales vigentes, una vez vencidos los términos de la oferta de suscripción de acciones, el Gerente comunicará de inmediato a la Superintendencia de Sociedades y a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad, el número de acciones suscritas, los pagos efectuados por cuenta de las mismas, la cifra en

ESPACIO EVOLUCION



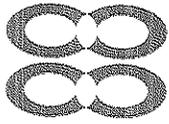
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 5 8 \*



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

## CAPÍTULO CUARTO ORGANOS SOCIALES, DE LA ASAMBLEA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ÓRGANOS SOCIALES:** La dirección y administración de la sociedad **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S.**, será ejercida por los siguientes órganos principales: La Asamblea General de Accionistas y el Gerente quien es el Representante Legal. La revisoría Fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que les confieran los presentes estatutos y las leyes vigentes.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL:** La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confiere a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que se designe para el cargo a otra persona.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Asamblea General de Accionistas la integran él o los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y la ley.

Cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea tendrá además las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, estos estatutos y normas legales vigentes.

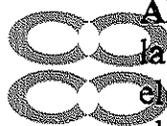
ESPAÑOL EN BREVES



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 5 7 \*



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS Y LIBRO:** Las reuniones de la Asamblea serán presididas por un Presidente y un Secretario que serán elegidos por la Asamblea para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea. De todas las reuniones se elaborarán actas que serán llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes indicando si comparecen en nombre propio o a través de apoderados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y la hora de su clausura. Las Actas se incorporarán en un libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. REUNIONES:** Las sesiones de la Asamblea pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se efectuarán, sin necesidad de previa convocatoria, el último jueves hábil del mes de marzo con el fin de aprobar los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Las reuniones se efectuarán a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Gerencia de **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S.**, en la sede del domicilio social a menos que, por convocatoria efectuada con la antelación mínima prevista en la ley, se señalen fecha, hora y lugar distintos para la reunión. En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando uno o varios accionistas que representen cuando menos el 51% de las acciones suscritas podrán solicitarle al Representante Legal que convoque a una reunión de la Asamblea General de Accionistas, cuando así lo estimen conveniente.

Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria se efectuará en una de las formas indicadas anteriormente. En éste evento, será suficiente una anticipación de tres (3) días comunes, salvo que hayan de ser considerados y aprobados estados financieros de la sociedad caso en el cual la citación se hará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. En el escrito de

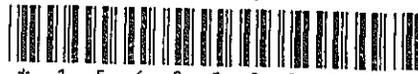


ISO 9001

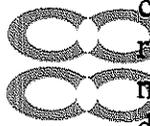
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 5 6 \*



convocatoria se incluirá siempre el temario de la sesión. Cuando se trate de reuniones extraordinarias, la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en dicho temario, pero, por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

No obstante, la Asamblea podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare representado el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas.

También podrán hacerse reuniones por fuera del domicilio social siempre y cuando se cumpla lo relacionado con la convocatoria y el quórum para deliberar y decidir.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REUNIONES NO PRESENCIALES:** La Asamblea podrá realizar reuniones no presenciales. En las reuniones no presenciales, serán ineficaces las decisiones adoptadas, cuando alguno de los accionistas o miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas por escrito cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o el voto se exprese vencido el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha en que se reciba el primer voto escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO.** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea cuando por cualquier medio los accionistas puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. En dichas reuniones no será necesario la participación del 100% de los accionistas, de modo que pueda deliberarse bajo condiciones de quórum ordinario (mitad más una de las acciones suscritas). No obstante lo anterior, deberá constar la prueba de la convocatoria a todos los accionistas.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** Además de las funciones de Ley, corresponde a la Asamblea General de Accionistas el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Dictar su propio Reglamento.
- b. Elegir a los miembros de Junta Directiva en caso de conformarla, así como fijarles sus asignaciones.



ESPACIO EN BLANCO



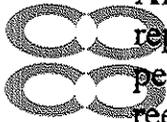
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 5 4 \*



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal por acciones simplificada estará a cargo del gerente, persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas designado por el término de un (1) año, cuyas designaciones ser la Asamblea General de Accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán por dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferentes de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que la representación legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL GERENTE:** Corresponderá al Representante Legal, entre otros, ejercer las siguientes funciones y cualquier otra que se requiera para efectos del ejercicio de la actividad de la Sociedad dentro de los límites legales y de orden público:

- a. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso.
- b. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones que tome en ejercicio de sus funciones.
- c. Elegir y remover libremente a los funcionarios de la sociedad.
- d. Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que lo asesoren en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones.



ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 5 3 \*



- e. Presentar a la Asamblea los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas cortadas a fin del respectivo ejercicio.
- f. Preparar un informe de gestión, y otro especial cuando se configure un Grupo Empresarial.
- g. Dirigir y controlar todos los negocios de la sociedad y delegar en empleados de la Sociedad las funciones que estime conveniente de lo cual dejara constancia en la correspondiente acta.
- h. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad, y tomar las decisiones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines y para evitar que a través del ejercicio de su actividad fluyan o pasen dineros de origen ilícito.
- i. En todo caso tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social sin límite cuantía individual o acumulada y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. INFORME DE GESTIÓN:** Sin perjuicio de las demás épocas en que deba tomar decisiones, cada año, y a más tardar el primer día hábil del mes de abril, el Representante Legal deberá presentar a la Asamblea la situación de la sociedad, y emitir un informe de su gestión en los términos de los Artículos 446 del Código de Comercio y 46 y 47 de la Ley 222 de 1995.

**PARÁGRAFO.** El informe de su gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, así como indicaciones sobre: (I) Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; (II) La evolución previsible de la sociedad; (III) Las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores. Adicionalmente a los datos contables y estadísticos pertinentes, el informe deberá contener los siguientes; (IV) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; (V) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores y gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos antes entidades



SO 800

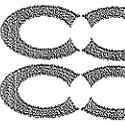
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 5 2 \*

 públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; (VI) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas; (VII) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros; (VIII) Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; y (IV) Las inversiones discriminadas de la sociedad en otras sociedades, nacionales o extranjeras.

## **CAPÍTULO QUINTO ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN:** Al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, la sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

**ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas de cada ejercicio la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, pero si la ley autorizare una cantidad mayor, se procederá como ésta disponga. La reserva legal podrá seguir incrementándose después de alcanzado el límite señalado en este artículo.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. RESERVAS OCASIONALES:** La Asamblea podrá crear e incrementar reservas ocasionales siempre que tengan una destinación especial y con sujeción a las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO. DEPRECIACIONES:** Se destinarán a depreciaciones las cantidades que indique la Asamblea, de acuerdo con las

ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 5 1 \*



normas que, en cada caso, aconseje la técnica administrativa y las normas legales

**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. PÉRDIDAS:** Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar las pérdidas, se aplicarán a este fin, los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DIVIDENDOS:** Aprobado el inventario y el balance general de fin de ejercicio, la Asamblea procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de ganancias se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones.

Una vez realizadas la reserva legal, estatutaria u ocasional, la Sociedad podrá distribuir el remanente a los Accionistas de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad. Para tal efecto debe tenerse en cuenta que el pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea al decretarlo; si así lo deciden los accionistas en Asamblea podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad.

#### **CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo 43 de la Ley 1258 de 2008.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. LIQUIDADOR:** Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea. Si no se nombrara liquidador, quien tendrá el carácter de tal el Representante Legal. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



ISS 8001

ESPACIO EN BLANCO



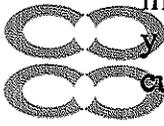
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 4 9 \*



integridad de su patrimonio; g) Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los accionistas; h) Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, cuando lo considere conveniente o se lo exijan los Accionistas.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO. CUENTA FINAL Y ACTA DE DISTRIBUCIÓN:** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente a los Accionistas. El liquidador convocará conforme a estos Estatutos a la Asamblea para que apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución. Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los Accionistas lo que le correspondan.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES:** En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

### **CAPÍTULO SEPTIMO ARBITRAMENTO**

**ARTÍCULO QUINCUAGESIMO. ARBITRAMENTO:** Toda controversia o diferencia que surja entre la sociedad y los Accionistas, relativa a este contrato, a su ejecución y/o interpretación y/o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto por la ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y demás normas concordantes, y demás normas legales que lo modifiquen y/o complementen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, total o parcial, él o los árbitros respecto de los cuales no haya habido consenso será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, a solicitud de cualquiera de las partes. b) El Tribunal funcionara en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué. c) El Tribunal decidirá en derecho.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO. PROHIBICIONES:** Ni los Accionistas ni ningún empleado podrá revelar a extraños operaciones o informaciones de la sociedad, salvo que lo exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos puedan conocerlas o alguna autoridad facultada para informarse de ellas.



180 8001



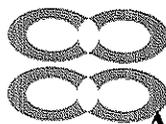
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 4 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**CAPÍTULO OCTAVO  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.** Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas es estos estatutos, se hace el siguiente nombramiento:

**GERENTE:**

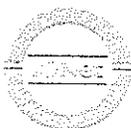
**DANILO ALBERTO VELASCO MARTINEZ**  
mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá. D.C.,  
identificado con la cédula de ciudadanía No.  
9'779.292 expedida en Calarcá y como su Suplente  
el señor Carlos Arturo Echeverri Villanueva, vecino  
de la ciudad de Bogotá. D.C., identificado con la  
Cédula de Ciudadanía No. 79'289.452 de Bogotá.

En constancia se firma en Bogotá, a los veinte días (20) del mes de mayo de 2013.

**DIVA YELILI VELASCO GUTIERREZ.**  
C.C. 57.569.233

**CARLOS ARTURO ECHEVERRI VILLANUEVA.**  
C.C. 79'289.452

**ANTONIO JOSE GOMEZ RINCON.**  
C.C. 79.947.813



ESPACIO EVALUADO



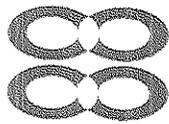
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 4 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79.947.813**

**GOMEZ RINCON**

APELLIDOS  
**ANTONIO JOSE**

NOMBRES



INDICE DE MECANISMO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1977**

**BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.83**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

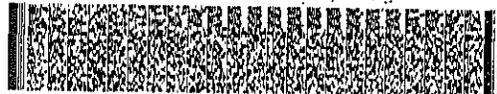
**M**

SEXO

**05-JUL-1998 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

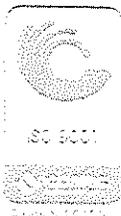
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00172077 M-0370947813 20090824

0015316613A 2

1100104058



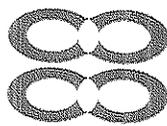
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 4 5 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79.289.452**

**ECHEVERRI VILLANUEVA**

APELLIDOS

**CARLOS ARTURO**

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1963**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.81**

**O+**

**M**

ESTATURA

GRUPO SANG

SEXO

**14-DIC-1981 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1505500-00126132-M-0079289452-20081106

0005596406A 1

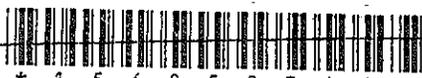
25888890



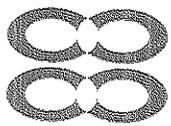
ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

51.569.233  
VELASCO GUTIERREZ

DIVA YELILI

*Signature*



21-JUN-1957  
SAN JOSE DE PARE  
(BOYACA)

1.60 B+ F

15-MAR-1979 BOGOTA D.C.



ESPACIO EN BLANCO



\*01\*

\* 1 5 6 0 5 9 7 4 3 \*



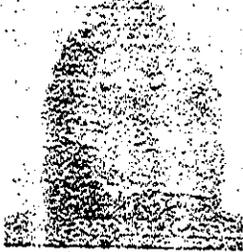
Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.749.402  
ECONOMISTA VELASCO

APellidos  
PAOLA VICTORIA

Nombre



FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1980

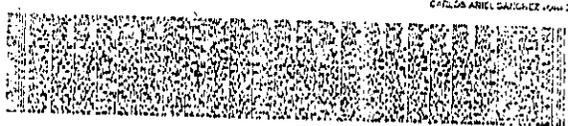
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA      C+ RH      F SEXO

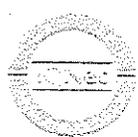
07-FEB-2008 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADO NACIONAL  
CATEDRA ANEL GARIBAYE

INDICE DE CHEGO



P-1500150-00093001-F-10207-0402-0060911      0003234616A 1      257.0700



ESPACIO EN BLANCO



\*01\*



\* 1 5 6 0 5 9 7 4 2 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.779.292  
VELASCO MARTINEZ

APellidos  
DANILO ALBERTO

Nombres

*[Signature]*  
CURVA



IMPRESION DEDAL

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1959

ARMENIA  
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

AB+

M

ESTATURA

3.2 m

SEXO

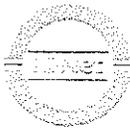
28-SEP-1977 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE RECEPCION

REGISTRACION NACIONAL  
CENTRO ANEL, BARRIO TORRE



500150-00247410-000007752-00-207-0000 0023157110A 2 14625443V



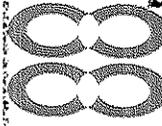
ESPACIO EN BLANCO



Mis opciones

Sede: 01 Usuario: 39746404 Hora: 10:43:12 Fecha: 2013/06/12

INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY Y CIA LTDA  
SN: 0503 | Fec. renova 2013 | Matricula: 00319953 | Estado: Activa | Ins. proponente: ND | Afiliado: AFILIADO



**Cámara de Comercio de Bogotá**

Fecha Documento: 2013/05/20

ACTA  
Origen documento (F1): 12200000 JUNTA DE SOCIOS  
Municipio procedencia (F1): 11001 BOGOTÁ D.C.

No. Documento: 030

Datos liquidación

Acto Impuesto Valor cuenta  
TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES / CONVERSIÓN DE EMPRESA UNIPER Impuesto Sin Cuantía del Registro Mer. 0

Atras Doc. o Matricula adicional Liquidar



Guardar datos inscripción documentos

SIREP2

Mis opciones

Sede: 01 Usuario: 39746404 Hora: 10:43:12 Fecha: 2013/06/12

INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY Y CIA LTDA  
SN: 0503 | Fec. renova 2013 | Matricula: 00319953 | Estado: Activa | Ins. proponente: ND | Afiliado: AFILIADO

Datos documento

Tipo documento: ACTA  
Origen documento (F1): 12200000 JUNTA DE SOCIOS  
Municipio procedencia (F1): 11001 BOGOTÁ D.C.  
Fecha Documento: 2013/05/20

No. Documento: 030

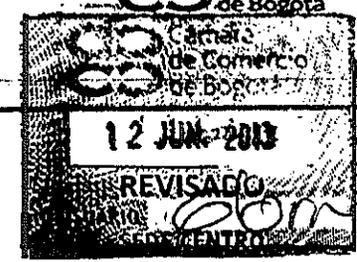
Datos liquidación

Acto Impuesto Valor cuenta  
TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES / CONVERSIÓN DE EMPRESA UNIPER Impuesto Sin Cuantía del Registro Mer. 0

Atras Doc. o Matricula adicional Liquidar

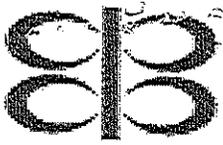


Guardar datos inscripción documentos



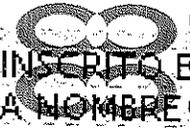
LAS FORMAS DE PAGO SON: EFECTIVO TARJETA DEBITO, CHEQUE DE GERENCIA.

ESPACIO EN BLANCO



# CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

N.I.T 860.007.322-9



Cámara

de Comercio

de Bogotá

CIA LTDA.

INSCRITO EN EL CUADRO ANUARIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743005 DEL LIBRO IX DE NOMBRAMIENTOS Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y

ACTO: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SAS. MODIFICACION DE NOMBRE, VIGENCIA, OBJETO SOCIAL, CAPITAL AUTORIZADO, SUCRITO Y PAGADO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. FIJA DOMICILIO. NOMBRA GERENTE Y SUPLENTE. COMPILA ESTAUTOS.

MATRICULA: 00319953.

RECIBO No: R038469710

*Estefanía Niño Botero*

EL SECRETARIO

ESTEFANIA NIÑO BOTERO - C.C. 1,097,391,251



ESPACIO EN BLANCO